



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2021

Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - “consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2021

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Que, el artículo 2 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, establece: **Ámbito.** - "El presente Reglamento rige sobre el Consejo de Posgrado, la Dirección de Posgrado, los Coordinadores Académicos de Programa, los Comités Académicos, los estudiantes, los profesores, los tutores, los cotutores y toda persona que se relacione con los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala".

Que, el artículo 5 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, establece: **De la integración.** - El Consejo de Posgrado estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voto:

1. El Vicerrector/a de Investigación quien convocará y presidirá las reuniones del Consejo.
2. El Director/a de Posgrado, quien subrogará en caso de ausencia temporal del Presidente del Consejo de Posgrado.
3. Los Subdecanos/as de cada unidad Académica.
4. Los coordinadores/as académicos de posgrado delegados de cada facultad, serán designados por los coordinadores de programas activos.

El Secretario Abogado de Posgrado ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Posgrado, participará como asesor legal, sin derecho a voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a cada sesión y en caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Que, el artículo 14 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, establece: **Coordinador Académico de Programa de Posgrado.** - Es un funcionario responsable de la gestión académica y de apoyo administrativo para el diseño, rediseño, seguimiento y evaluación del programa de posgrado, desde la admisión al programa, hasta la titulación de los estudiantes de la cohorte.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2021

Para ser Coordinador Académico de un Programa de Posgrado se requiere ser profesor universitario titular, o contratado en la institución durante los últimos dos años, contar con grado académico de maestría o doctorado (PhD), o título de especialización en ciencias de la salud; afín al área del programa de posgrado, con dos o más años de experiencia académica en Instituciones de Educación Superior en los últimos 5 años.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.

- "Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones".

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-124-OF de fecha 3 de marzo de 2021, firmado electrónicamente el 3 de marzo del 2021 suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Conforme lo establece la normativa constitucional y legal; así como, el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, éste departamento se permite remitir el **INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DELEGADOS DE CADA FACULTAD ANTE EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, el mismo que no presenta observaciones de forma ni de fondo, puesto que ha sido elaborado en conjunto con la Dirección de Posgrado, razón por la cual remito a fin de que sea debatido y aprobado por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 114/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizado el pronunciamiento del departamento de procuraduría general considerando que, la propuesta de Instructivo para la designación de los Coordinadores Académicos de los programas de Posgrado, aporta para el funcionamiento del departamento de Posgrado; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-124-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2. - EXPEDIR Y APROBAR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DELEGADOS DE CADA FACULTAD ANTE EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE POSGRADO, SOCIALICE EL INSTRUCTIVO APROBADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PREVIA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4.-. DISPONER A LA DIRECCIÓN DE POSGRADO, DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, A LOS DOCENTES, EL INSTRUCTIVO APROBADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución Procuraduría General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2021

Machala, 8 de marzo de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;"

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 118, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: "Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) c) Cuarto nivel, de posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente (...)"

Que, el artículo 3, literal h) del Reglamento de Régimen Académico, expresa: "... Impulsar el conocimiento de carácter multi, ínter y transdisciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad";

Que, es deber del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el reglamento de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad.

Que, el artículo 5 del Reglamento de Posgrado, establece: "El Consejo de Posgrado estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voto: (...) 4.- Los coordinadores/as académicos de posgrado delegados de cada facultad, (...)."

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, la Universidad Técnica de Machala le resulta necesario establecer un instructivo para la designación de los coordinadores académicos de los programas de posgrados delegados de cada facultad, siempre teniendo en cuenta que existe un Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DELEGADOS DE CADA FACULTAD ANTE EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS.

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto regular los procedimientos para la designación de los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados de cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Posgrado, y demás normativa de la UTMACH.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones del presente Instructivo se aplicarán a los procesos de designación de los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados de cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente instructivo del proceso de designación de los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados de cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, son los siguientes:

cf





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Establecer los lineamientos generales para la designación de los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados de cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.
- b) Establecer los requisitos generales para ser Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados de cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.
- c) Establecer los lineamientos generales para la convocatoria y calificación en el proceso de designación de los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados de cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 4.- Del Coordinador Académico de Posgrado delegado por cada Facultad ante el Consejo de Posgrado. - Será el representante por los coordinadores académicos de cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, tendrá voz y voto en las sesiones a realizarse por parte del Consejo en mención; y, será designado entre los coordinadores académicos de programas de posgrado activos.

Artículo 5.- Funciones del Coordinador Académico de Posgrado delegado por cada Facultad ante el Consejo de Posgrado. - El Coordinador Académico de Posgrado delegado por cada Facultad ante el Consejo de Posgrado, desarrollará funciones de participación con voz y voto en las sesiones del Consejo de Posgrado, las establecidas en el Reglamento de Posgrado; y la demás que determine el ordenamiento jurídico de la UTMACH, así como las que sean delegadas.

ef





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN

Artículo 6.- De la Convocatoria. - El Director de Posgrado realizará la convocatoria del proceso de designación de los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados por cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en el término de tres (3) días, contados a partir de la aprobación del presente instructivo por parte del Consejo Universitario.

El Director de Posgrado, emitirá un informe de validación de cumplimiento de requisitos de los postulantes que serán designado como Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados de cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala

Artículo 7.- Requisito General. - Para ser Coordinador Académico de los Programas de Posgrado delegado por cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, tendrá como requisito general ser coordinador de un programa de posgrado activo, entendiéndose como tal aquel que haya iniciado el proceso académico, luego de desarrollarse el correspondiente proceso de matrícula de la totalidad de los estudiantes de posgrado, de acuerdo con la aprobación del proyecto por parte del Consejo de Posgrado.

Se entenderá activo el programa de maestría cuando la cohorte este vigente.

Artículo 8.- De la Designación del delegado. - En el término de cinco (5) días, se escogerá al postulante apto a ocupar la designación de Coordinador Académico de los Programas de Posgrado delegado por cada facultad ante el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, donde se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) La designación de un delegado por Facultad se realizará por y entre los coordinadores de programas de posgrado activos de cada Facultad.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- b) El decano será invitado a la sesión de designación y en caso de no llegar a un acuerdo entre los coordinadores, tendrá la facultad de dirimir.
- c) Cuando una Facultad no tenga programas activos, no se realizará la designación hasta que tenga al menos un programa activo, en ese caso la designación sería directa por parte del decano.
- d) Los demás coordinadores de programas de posgrado, podrán participar con derecho a voz en las sesiones de Consejo de Posgrado, cuando el caso lo amerite.

Artículo 9.- Duración. -Los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado delegados de cada facultad de la Universidad Técnica de Machala, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos.

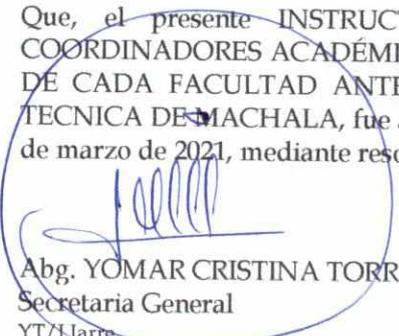
DISPOSICIONES GENERALES

El presente instructivo del proceso de designación de los coordinadores académicos de los programas de posgrado delegados de cada facultad ante el Consejo de Posgrado, entrará en vigencia desde la aprobación por parte del Consejo Universitario.

.....

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, el presente INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DELEGADOS DE CADA FACULTAD ANTE EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, fue aprobado por Consejo Universitario en sesión realizada el 04 de marzo de 2021, mediante resolución nro. 114/2021.


Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.
Secretaria General
YT/Jaric

